

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Banco de Bogotá contra Dionisio Luis Yepes Díaz y otro. Radicado 2020-00162-00.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte ejecutante, y sin haberla objetado la parte ejecutada procede el despacho a revisarla a fin de determinar si se encuentra ajustada a derecho. Ahora bien, el despacho procede a modificarla bajo el siguiente entendido.

- Capital: \$140'562.711.
- Intereses moratorios causados desde el 27-Octubre-2019 hasta el 31-Enero-2022: \$76'556.068,47.

Total: \$217'118,779.47.

Por otra parte, la parte actora solicita se expida el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del Inmueble con Matricula Inmobiliaria 140-148382 de la ORIP de Montería, de propiedad del demandado Dionisio Luis Yepes Díaz identificado con la Cedula de Ciudadanía 11.057.666.

En virtud de lo anterior, y revisado el certificado de libertad y tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se avizora que el embargo comunicado mediante oficio No. 1061 del 23-Julio-2021, se encuentra debidamente registrado. Por ser legal y procedente la solicitud se ordenará la diligencia de secuestro y con base al artículo 38 del Código General del Proceso se comisionará al Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba), para que proceda a su realización y se nombrará como secuestre al señor Edgar Rafael Kleber Romero, a quien se le comunicará esta designación y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. NO APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. MODIFICAR la liquidación del crédito aportada, teniendo en cuenta lo detallado en la parte motiva de esta providencia y en resumen téngase en cuenta la siguiente liquidación del crédito hasta el **31-Enero-2022** así:

- Capital: \$140'562.711.
- Intereses moratorios causados desde el 27-October-2019 hasta el 31-Enero-2022: \$76'556.068,47.

Total: \$217'118,779.47.

TERCERO. Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 140-148382 de propiedad del demandado Dionisio Luis Yepes Díaz identificado con la Cedula de Ciudadanía 11.057.666, para ello se comisionará al Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba), de conformidad al artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO. Nombrar como secuestre al señor Edgar Rafael Kleber Romero. Comuníquesele esta designación, y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917273dac1b0067e92794ad0c7f81df9e114175dafa41afbef3914e31037f559**
Documento generado en 01/03/2022 10:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>